

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la LXI Legislatura exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Estado, los Municipios, Regidores, Presidentes de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación Pública, y Presidencias de Comunidad que componen el Estado de Tlaxcala, para que a través de sus diferentes áreas, giren sus instrucciones tomando las medidas necesarias y se implementen acciones en el ámbito de su competencia para evitar la venta, distribución e ingesta de alimentos y bebidas con alto contenido calórico y bajo valor nutricional en los establecimientos de consumo escolar en nivel básico, respetando siempre los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

SEGUNDO. Se exhorta a los Regidores, Presidentes de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación Pública, integrantes de cada uno de los sesenta Ayuntamientos del Estado, para que promuevan programas de actividades educativas y deportivas encaminados a concientizar a la sociedad sobre la forma en que la obesidad y el sobrepeso afectan al individuo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo comunique al titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, los Municipios, a las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación Pública de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad que conforman al Estado de Tlaxcala, y así mismo, lo comuniquen a todas las Legislaturas de las entidades federativas de nuestro país, para que previo estudio y análisis, con pleno respeto a su Soberanía consideren lo conducente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la Denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por el Ciudadano Sergio González Hernández en contra de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, misma que estará integrada por:

Presidente: Dip. Juana de Guadalupe Cruz Bustos
Vocal: Dip. Humberto Agustín Macías Romero
Vocal: Dip. Tomás Federico Orea Albarrán

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con el denunciante coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial el expediente de la denuncia presentada por el Ciudadano Sergio González Hernández en contra de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de abril del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

PUBLICACIONES OFICIALES
